

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 122-9-2010-MPT

13 SEP 2010

Talara, siete de setiembre del año dos mil diez-----

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 06 de setiembre del 2010, el Proyecto de Ordenanza Municipal "Valores Arancelarios No contemplados en el Plano Arancelario 2010", y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Informe 421-03-2010-DDU-MPT, proveniente de la División de Desarrollo Urbano se alcanza las observaciones de la revisión del listado de aranceles que no figuran en el Plano arancelario y que serán vigentes para el año 2010;
- Que, mediante Informe 421-05-2010-MGCH-MPT elaborado por el área de Fiscalización de la Oficina de Rentas se levantan las observaciones del informe antes acotado;
- Que, con Informe N° 239-06-2010-ULT-OR la Oficina de Rentas deriva el Proyecto de Ordenanza que Aprueba Los Valores Arancelarios de los Terrenos del Casco Urbano e Inmediaciones de la Provincia de Talara no Contemplados en el Plano Arancelario para el Año 2010, con sus respectivos informes técnicos que lo sustentan;
- Que, con Informe N° 626-07-2009-OAJ-MP, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta viable legalmente el Proyecto de Ordenanza Municipal Aprueba Los Valores Arancelarios de los Terrenos del Casco Urbano e Inmediaciones de la Provincia de Talara no Contemplados en el Plano Arancelario para el Año 2010, emitida por la Oficina de Rentas;
- Que, dentro de las zonas no consideradas dentro del Plano arancelario vigente para el año 2010, según los informes técnicos del Área de Fiscalización y de la División de Desarrollo Urbano tienen como sustento técnico: Las características similares de los parques, el crecimiento poblacional de las Zonas cercanas a la ciudad, por el margen de crecimiento de los últimos años, por poseer características semejantes en el caso de los Asentamientos Humanos, por similar incremento en la zona o por incremento promedio en los últimos años;
- Que, mediante Resolución Ministerial N° 298-2009-VIVIENDA el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, resuelve aprobar los planos básicos arancelarios de los terrenos expresados en nuevos soles por metro cuadrado, de las áreas urbanas de los distritos comprendidos en los departamentos de la República, siendo una de ellas el Distrito de Pariñas;
- Que, el Decreto Legislativo 776 de la Ley de Tributación Municipal en su Artículo 11°, modificado por el art. 5° del Decreto Legislativo 952, establece que: "En caso de terrenos que no hayan sido considerados en los planos básicos arancelarios oficiales, el valor de los mismos será estimado por la Municipalidad Distrital respectiva o en defecto de ella por el contribuyente, tomando en cuenta el valor arancelario más próximo a un terreno de iguales características";
- Que, ésta comisión luego del análisis y estudio del presente Proyecto de Ordenanza Municipal, plantea que el artículo 1° de la presente Ordenanza, en aplicación del Decreto Legislativo 776 de la Ley de Tributación Municipal en su Artículo 11°, modificado por el art. 5° del Decreto Legislativo 952, debe quedar redactado de la siguiente manera: "Aprobar los Valores Arancelarios de los Terrenos del Casco Urbano e inmediaciones del Distrito de Pariñas que no han sido contemplados en el Plano Arancelario para el año 2010, en la Resolución Ministerial N° 298-2009-VIVIENDA, señaladas en nuevos soles y que a continuación se detallan y que regirán para el año 2010: (...)";
- Que, en consecuencia la denominación del presente proyecto debe ser el siguiente: "Proyecto de Ordenanza que aprueba los Valores Arancelarios de los Terrenos del Casco Urbano e inmediaciones del Distrito de Pariñas que no han sido contemplados en el Plano Arancelario 2010";
- Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales, en materia de su competencia las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y de las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;
- Que, conforme a lo establecido en el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción con límites que señala la Ley;
- Que, el art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, establece que: Corresponde al Concejo Municipal Aprobar, Modificar o Derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;
- Que, el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, a efectos de emitir el Dictamen N° 20-08-2010-CFPP-MPT, la Comisión de Finanzas, Presupuesto y Planificación, ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son Oficina de Rentas, División de Desarrollo Urbano y la Oficina de Asesoría Jurídica de este Provincial, los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171° de la Ley del Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a su funciones;



- Que, deliberado el asunto en Sesión Ordinaria de Concejo, se acordó por mayoría aprobar, el dictamen N° 20-08-2010-CFPP-MPT su fecha 12 de agosto del 2010.

De conformidad a lo antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE ACUERDA:

1. **APROBAR** la Ordenanza Municipal QUE APRUEBA LOS VALORES ARANCELARIOS DE LOS TERRENOS DEL CASCO URBANO E INMEDIACIONES DEL DISTRITO DE PARIÑAS NO CONTEMPLADOS EN EL PLANO ARANCELARIO PARA EL AÑO 2010, de conformidad con el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con las observaciones planteadas por este colegiado.
2. **ENCARGAR** el cumplimiento del presente acuerdo al Superior despacho de Alcaldía, Oficina de Rentas, Gerencia de Acondicionamiento Territorial.
3. **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General la Publicación del presente instrumento legal en el diario Oficial Regional de los Avisos Judiciales.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.-----



Abog. SANTOS R. DEDIOS BARRIENTOS
Secretaría General



Prof. JUAN G. CASTILLO CHINGA
Alcalde Provincial

Copias: Gerencia Municipal - GAT- Rentas - Logística - Imagen Institucional - **Informática** - Oficina de Regidores - Archivo - Iva.